



REF.: AUTORIZA CONTRATO POR SERVICIOS DE BODEGAJE PARA ALMACENAMIENTO DE EQUIPAMIENTO Y OTROS, PARA LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE ANTOFAGASTA, LICITACIÓN PÚBLICA ENTRE 100 Y 1000 UTM, ID 1573-5-LE15.

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 087

ANTOFAGASTA, 17 MAR 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 del año 1970; D.S. de Educación N° 1.574 de 1971; Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República; Resolución N° 015/026/2000 y Resolución 015/0097 del año 2.015, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; contrato por servicios de bodegaje para almacenamiento de equipamiento y otros, para la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Segunda Región de Antofagasta, suscrito entre Muebles Fuentes Limitada, Rut 76.087.500-7, representada legalmente por don Javier Fuentes Cortés, Cédula Nacional de Identidad N° 15.813.270-2, de fecha 17 de marzo del año 2015 y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 17 de marzo del año 2015, se suscribió contrato por servicios de bodegaje para almacenamiento de equipamiento y otros, para la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Segunda Región de Antofagasta, suscrito entre Muebles Fuentes Limitada, Rut 76.087.500-7, representada legalmente por don Javier Fuentes Cortés, Cédula Nacional de Identidad N° 15.813.270-2, de fecha 17 de marzo del año 2015.

RESUELVO:

1. Apruébese contrato por servicios de bodegaje para almacenamiento de equipamiento y otros, para la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Segunda Región de Antofagasta, suscrito entre Muebles Fuentes Limitada, Rut 76.087.500-7, representada legalmente por don Javier Fuentes Cortés, Cédula Nacional de Identidad N° 15.813.270-2, de fecha 17 de marzo del año 2015, cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONTRATO POR SERVICIOS DE BODEGAJE PARA ALMACENAMIENTO DE
EQUIPAMIENTO Y OTROS, PARA LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES,
REGIÓN DE ANTOFAGASTA, LICITACIÓN PÚBLICA ENTRE 100 Y 1000 UTM, SEGÚN ID
1573-5-LE15**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

MUEBLES FUENTES LIMITADA

En Antofagasta, a 17 de Marzo del año 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada para estos efectos por su Directora Regional Subrogante de Antofagasta, II Región, doña **LIEY-SHWANG WONG PINTO**, Abogado, Cédula de Identidad N° 12.167.735-0, ambas domiciliadas en Avenida Argentina N° 2989, comuna de Antofagasta, ciudad de Antofagasta, en adelante la "**JUNJI**", y **MUEBLES FUENTES LIMITADA**, **RUT 76.087.500-7**, representada legalmente por don Javier Anthony Fuentes Cortés, Cédula Nacional de Identidad 15.813.270-2, con domicilio en calle Juan Glasinovic N° 480, galpón N°4, de la Comuna de Antofagasta, Segunda Región, en adelante el "**CONTRATISTA**" se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/ 080 de fecha 10 de Marzo del año 2015, por el presente instrumento la JUNJI viene en contratar a **MUEBLES FUENTES LIMITADA**, **RUT 76.087.500-7**, representada legalmente por don Javier Anthony Fuentes Cortés, Cédula Nacional de Identidad 15.813.270-2, con domicilio en calle Juan Glasinovic N° 480, galpón N°4, de la Comuna de Antofagasta, Segunda Región.

SEGUNDO: El oferente se compromete a prestar los servicios de bodegaje para almacenamiento para la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Segunda Región de Antofagasta. La presente licitación contará con un presupuesto referencial de \$ 9.100.000.- (nueve millones cien mil pesos) IVA incluido, que corresponden al total del contrato incluido el mes de garantía (por el monto de \$ 1.300.000 pesos), según disponibilidad presupuestaria al momento de la ejecución.

TERCERO: El plazo de entrega será al siguiente día hábil de la firma del Contrato mencionado en el numeral 19, y se llevará a cabo mediante la entrega de las llaves y autorizaciones necesarias para acceder al recinto y a la bodega del proveedor adjudicado.

CUARTO: Sólo se procederá a la Readjudicación si las ofertas son convenientes para las necesidades e intereses de la institución, según la evaluación realizada por la comisión. Se procederá a readjudicar la licitación al oferente que haya obtenido el segundo puntaje más alto en el acta de evaluación, en el caso que este no acepte se procederá a adjudicar al tercer puntaje más alto y así sucesivamente, los motivos de Readjudicación se detallan a continuación:

- a) No aceptar la orden de compra en el plazo que se indica en las presentes Bases Administrativas.
- b) No inscribirse y estar hábil en chileproveedores en el plazo que se le entrega una vez adjudicado.
- c) No cumplir con la entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento.

QUINTO: Se suscribirá un contrato entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el oferente que se adjudique la propuesta, y su firma se realizará en las oficinas de la Asesoría Jurídica Regional, ubicadas en Avenida Argentina N° 2989, comuna de Antofagasta, ciudad de Antofagasta.

El plazo para firmar el contrato será de 7 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación al oferente, plazo en el cual, además, deberá presentar una boleta de garantía por el fiel cumplimiento del contrato y los siguientes antecedentes:

- a) Fotocopia de la escritura pública o documento legal, en que conste la personería jurídica del o de los representantes legales del adjudicatario, si procediera.
- b) Fotocopia del RUT.

- c) Fotocopia del certificado de vigencia de la Sociedad en el cual conste la inscripción (fojas, N° y año), o fotocopia del certificado de vigencia de la persona jurídica, según corresponda, ambos con una antigüedad no superior a 60 días hábiles contados desde la publicación de la Resolución que dispone la contratación en el portal www.mercadopublico.cl

No obstante, los antecedentes establecidos en las letras a), b) y c) precedentes no serán exigidos a los participantes que se encuentren inscritos en Chileproveedores y cuya documentación publicada en dicho registro sea la correspondiente y suficiente para la suscripción del contrato respectivo.

Si el adjudicatario no proporciona los antecedentes antes indicados, no presenta la garantía de fiel cumplimiento del contrato, o no firma éste, por causas que le sean imputables, dentro del plazo indicado, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá dejar sin efecto la adjudicación realizada, y adjudicar la licitación al siguiente proponente mejor calificado o bien, declarar desierta la licitación, de acuerdo a los intereses del Servicio.

El contrato será de Servicios y la Unidad Jurídica de JUNJI lo confeccionará en un plazo máximo de 7 días hábiles, contados desde que se notifique mediante el portal la resolución que adjudica dicha licitación

El contrato tendrá vigencia de seis meses a partir de la fecha en que se suscriba el contrato de prestación de servicios de bodegaje, el que será prorrogable por un único periodo de igual duración, en tanto exista la necesidad y la disponibilidad presupuestaria para dicho efecto.

SEXTO: Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales, se exigirá al oferente que se adjudique la licitación, una Garantía consistente en una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, o Póliza de Seguro de ejecución inmediata, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por una suma equivalente al 5% del valor total del contrato, con una vigencia mínima de la duración del contrato aumentada en 30 días corridos.

Esta Garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio oferente (no se aceptan documentos de garantías tomadas por terceros), y tener el carácter de irrevocable. La garantía deberá expresarse en pesos chilenos.

Esta garantía será entregada en la Dirección Regional, en forma previa a la firma del contrato respectivo y su devolución se efectuará a través de la Unidad de Tesorería.

La glosa de la Garantía debe indicar, "En garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato de servicio de bodegaje para almacenamiento de equipamiento y otros, licitación pública "1573-xx-lp14". En el caso de los Vale Vista, esta glosa deberá expresarse en una declaración jurada del contratista, la cual se adjuntará al mencionado documento.

Se exigirá una nueva boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento, en las mismas condiciones exigidas anteriormente, o bien una prórroga de la existente, siempre y cuando el contrato se renueve por periodos similares según lo dispuesto en el punto 19.

SÉPTIMO: Por cada día corrido de atraso en el inicio de la habilitación del servicio se aplicará una multa equivalente al 1.5% del monto total neto del contrato.

Si durante la vigencia del contrato existiese cualquier tipo de restricción que impida entrar a la bodega con o sin vehículo y afecte el normal funcionamiento del servicio, se aplicará una multa por cada día corrido, equivalente al 1% del monto total neto del contrato, las que serán cobradas conforme los procedimientos administrativos vigentes y descontada de la correspondiente factura.

En ambos casos, cuando la suma de las multas exceda el 10% del monto total neto se procederá a poner término al contrato y a hacer efectiva la garantía del fiel cumplimiento.

OCTAVO: Las facturas mensuales, deberán ser presentadas por el oferente adjudicado, con su respectivo respaldo que acredite la realización de los servicios cobrados, en la Oficina de Partes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicado en Avenida Argentina N° 2989, Antofagasta.

Una vez realizada la recepción definitiva de los servicios, sin ningún alcance del Supervisor, además de haber cumplido con lo que se solicita en las Bases Técnicas, se procederá a realizar el pago del cumplimiento del servicio con un plazo máximo de 30 días de recibida la factura, es requisito obligatorio presentar la copia cedible de la factura al momento de retirar el pago.

NOVENO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- Resolución Exenta N° 015/ 066, del 23 de Febrero del año 2.015, que dispone la licitación pública, de servicio de bodegaje para almacenamiento de equipo y otros para la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Segunda Región de Antofagasta.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información www.mercadopublico.cl a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

En los casos indicados precedentemente y cuando el termino anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del contratista, se hará efectiva por la institución la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Se procederá a pagar al contratista los servicios efectivamente prestados.

DÉCIMO PRIMERO: Prohibición de cesión de derechos. El oferente no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de doña Liey-shwang Wong Pinto, para representar a la Junta nacional de Jardines Infantiles en su calidad de Directora Regional (S) de la II Región, consta en Resolución N° 015/0097 del 18 de febrero del año 2015, de la Vice Presidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Que la personería de don Luis Francisco Javier Nelson Lavín, Cédula Nacional de Identidad 15.813.270-2, para actuar en nombre y representación de **MUEBLES LIMITADA, RUT 76.087.500-7**, consta en copia de sociedad de responsabilidad limitada, de fecha ocho de abril del año 2004, otorgada ante doña María Angélica Rojas Ramos, Notario Público Interino según consta en Decreto Económico N° 84, de fecha 25 de febrero del 2004, emitido por la Ilustrísima Corte de Apelaciones, protocolizado al final de este Registro, bajo el número 83-2004.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: El presente contrato se firmará en ocho ejemplares, quedando siete de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del Contratista

Previa lectura, las partes ratifican y firman.

JAVIER FUENTES CORTÉS
MUEBLES FUENTES LIMITADA
CONTRATISTA

LIEY-SHWANG WONG PINTO
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI - II REGIÓN

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



LIEY-SHWANG WONG PINTO
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI II REGION

LWP/LWP/lwp

DISTRIBUCION:

- **Oficina de Partes.**
- **Muebles Fuetes Ltda.**
- **Sub Dirección de Recursos Financieros.**
- **Sub Dirección de Planificación.**
- **Encargado de Compras**
- **Archivo Directora Regional.**
- **Archivo Abogado Junji.** ✓